

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: APELACIÓN SENTENCIA 028-2017-00345-01

Como quiera que dentro del asunto de la referencia se cumple a cabalidad con las exigencias establecidos en el Art. 327 del C. G. de P., este juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo demandante inicial (Demandado en Reconvención) en contra de la Sentencia de Fecha 6 de Julio de 2021 proferida por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de esta Ciudad.

SEGUNDO: PONER de presente a las partes que en el término de ejecutoria de la presente providencia podrán pedir la práctica de pruebas, siempre y cuando se ajuste a lo normado por el Art. 327 del C. G. P.

TERCERO: ORDENAR a la secretaria el ingreso del expediente al despacho en caso de que las partes hagan uso de la facultad referida en el numeral anterior para efecto de tomar la decisión que en derecho corresponda.

CUARTO: INDICAR al apelante que en firme la presente providencia, deberá sustentar el recurso de alzada en los términos del Art. 14 del Decreto 806 de 2020; y vencidos los mismos ingrese el asunto para continuar con el trámite.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de este despacho correr los traslados a los que hubiere lugar conforme a lo normado por el Art. 14 del decreto 806 de 2020, y vencidos los mismos ingrese el asunto para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

CAM

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bae16a272dc8cf7e64a33d6cb35b9cd7b21288cab7c154f6faaf07532faabb18

Documento generado en 03/11/2021 04:28:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>